

Promociones y Construcciones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida), acordaron el día 30 de junio de 2003, la fusión por absorción entre las referidas sociedades, mediante la disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad absorbente, quedando ésta última subrogada en todos los derechos y obligaciones recibidos.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la operación a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio.

Valencia, 30 de junio de 2003.—D. Vicente Flammes Alberó: administrador único de Diurval Promociones y Construcciones, S. L., Sociedad Unipersonal y de Residencial Vandowska, S. L.—35.932.
2.ª 23-7-2003

RIEGOS IBERIA REGABER, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad que se escinde y extingue totalmente)

RIEGOS IBERIA REGABER, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria y de nueva creación)

MAT INVESTMENT HOLDING INMUEBLES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria ya existente)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se pone en público conocimiento que la Junta Unversal Extraordinaria de Accionistas de la sociedad «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima», celebrada el día 13 de junio de 2003, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de escisión total de la sociedad con división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque y a título de sucesión universal a las dos sociedades de nacionalidad española, una de nueva creación que se denominará «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima» y otra ya existente denominada «Mat Investment Holding Inmuebles, Sociedad Limitada», aprobando el proyecto a tal efecto confeccionado que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, en el que se detalla la parte de patrimonio que se destina a una y otra Sociedad beneficiaria de la Escisión. El Accionista único de la Sociedad que se escinde percibirá la totalidad de las acciones de la Sociedad de nueva creación y beneficiaria de la escisión «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima» así como la totalidad de las participaciones sociales a emitir en aumento de capital de la Sociedad ya existente y beneficiaria de la escisión «Mat Investment Holding Inmuebles, Sociedad Limitada».

Se considera Balance de Escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2002, que fue aprobado por la Junta General que ha aprobado también los informes elaborados por la Administración y las aportaciones no dinerarias resultantes de la operación, así como, el informe específico emitido para las aportaciones no dinerarias.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima» se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias es el 1 de enero de 2003.

«Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima» (Sociedad de nueva creación) y «Mat Investment Holding Inmuebles, Sociedad Limitada», quedarán

subrogadas en el lugar y derecho de la sociedad que se escinde totalmente, como sucesores universales de tales derechos y obligaciones, quedando «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima» (Sociedad a escindir) disuelta y extinguida sin liquidación.

No existen derechos especiales distintos de las acciones ni se atribuye ventaja alguna a los administradores ni beneficio alguno para el experto independiente.

Se pone expresamente en conocimiento que, de conformidad con los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del Acuerdo y del Balance de Escisión, que les serán facilitados en el domicilio social de «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima».

Por otro lado, se hace constar expresamente el derecho de oposición a la escisión que asiste a los acreedores en los términos previstos en el artículo 243 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 254 del citado cuerpo legal. No existen obligacionistas ni por consiguiente derecho de oposición para los mismos.

Se hace asimismo constar que la Sociedad beneficiaria de la escisión «Riegos Iberia Regaber, Sociedad Anónima», recibe el nombre de la Sociedad que se extingue haciendo uso de la facultad que concede el Artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

Barcelona, 14 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Matosas Hoste.—35.574.
y 3.ª 23-7-2003

RODRÍGUEZ ESPURZ, S. L.
Sociedad unipersonal

Anuncio de disolución con cesión global del activo y del pasivo a su socio único

A los efectos de lo establecido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que, con fecha 30 de junio de 2003, el socio único de Rodríguez Espurz, S.L. Sociedad Unipersonal, decidió la disolución de esta Sociedad mediante la cesión global del activo y del pasivo a su mencionado socio único, Real Club Náutico de Salinas, con domicilio en Salinas (Castrillón), calle Doctor Pérez, número 1, y C.I.F. número G-33022104, en ejecución de un acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria del Real Club Náutico de Salinas celebrada en Salinas el 28 de junio de 2002, estando debidamente aprobada el acta de dicha Junta.

Se informa a los acreedores de Rodríguez Espurz, S.L. Sociedad Unipersonal (sociedad cedente) y de Real Club Náutico de Salinas (entidad cesionaria) sobre el derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión y a oponerse a la misma en el plazo de un mes al amparo de lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil.

Salinas (Castrillón), 7 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración de Rodríguez Espurz, S.L., Sociedad Unipersonal, don Ignacio Cueva Bañuelos, y el Presidente del Real Club Náutico de Salinas, don Ramón López García.—36.222.

ROLLER INDUSTRIAL, S. A.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

CAAD GLOBAL, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Fusión

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales Ordinarias de las citadas compañías, celebradas con el carácter de Universales el 26 de junio de 2003,

acordaron su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda. Asiste a los señores socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los balances de fusión, y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. La absorción se acordó sin ampliación de capital en la sociedad absorbente al encontrarse sociedad absorbente y absorbida íntegramente participadas por una única sociedad, aplicándose lo previsto en el artículo 250 de la ley de Sociedades Anónimas, según se describe en las Actas de las respectivas Juntas Generales.

Galdacano, 27 de junio de 2003.—El Administrador Único, Grupo Moa Desarrollo y Servicios, S. L., Carmelo Javier Ortiz Amuriza.—35.736.

2.ª 23-7-2003

SANGOFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta General de 11 de julio de 2003, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital de la Sociedad y el patrimonio disminuido a consecuencia de pérdidas, acordó, entre otros, los siguientes acuerdos:

A. Reducir a cero el capital social.

B. Aumentar simultáneamente el capital social en la cifra de 240.000 euros, representado por tres acciones ordinarias al portador de 80.000 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 3 todos inclusive, que han de desembolsarse totalmente en el acto de la suscripción y se emiten en este acto. El desembolso incluye la aportación patrimonial precisa para la absorción en la medida necesaria de las pérdidas sociales. En consecuencia, la suscripción de cada acción ha de realizarse por su valor nominal más una prima de emisión de 222.000 euros. La aportación podrá efectuarse en efectivo o mediante compensación de créditos de los accionistas frente a la Sociedad.

C. Anular todas las acciones de la Sociedad emitidas con anterioridad a este acuerdo.

D. Los accionistas actuales tendrán derecho preferente a concurrir a la suscripción de las acciones emitidas en este acto en las condiciones antedichas.

Se reconoció a los accionistas el derecho de suscripción preferente y proporcional de las nuevas acciones emitidas hasta transcurrido un mes desde la publicación del presente anuncio. Asimismo, se autorizó a los Administradores mancomunados de la sociedad para que puedan adaptar el acuerdo de ampliación de capital y la modificación del artículo 6.º de los Estatutos sociales al resultado de la efectiva suscripción y desembolso que se efectúe en las condiciones reguladas.

Barcelona, 16 de julio de 2003.—Los administradores mancomunados, don Enrique Ferriz Valentín y don Ricardo Jesús Ferriz Vila.—36.356.

SCHERZO EDITORIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta General Extraordinaria de la compañía, en su reunión celebrada el día 30 de junio de 2003, acordó su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 15 de julio de 2003.—El Secretario, José Antonio Andújar Cruz.—35.807.

1.ª 23-7-2003

SEDAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)

STB MOLINS, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

Anuncio de fusión por absorción

Las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades STB Molins, Sociedad Anónima (anterior-